

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 22 Fecha
Estado:23-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120055700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	MARYURIS PATRICIA MINDOLA BATISTA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la NUEVA EPS (OF/L) VER PDF	22/02/2021		
05001400300120190124600	Ejecutivo Singular	JAVIER DAIRO GONZALEZ VELASQUEZ	JAILLER DE JESUS MOSQUERA ASPRILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/02/2021		
05001400300220160097200	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	EYDER ANDRES GARCIA CARDENAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la parte demandada, se le hace saber que revisado el expediente, se encontró que el mandamiento de pago le fue notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, que primero se le envió el citatorio y como no compareció al juzgado, se le notificó por aviso, para lo cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el memorialista, copia de los folios 7 al 12 de este mismo cuaderno, donde consta la citación persona y la notificación por aviso. (COPIAS/L) VER PDF	22/02/2021		

05001400300420180046600	Ejecutivo Singular	SANTIAGO GIRALDO GÓMEZ	DIANA CAROLINA ARANDA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA GUITERREZ URREGO, a las abogadas MARIA CAMILA GOMEZ GIRALDO C.C. 1.1.152.702.487 y T.P. 312.261 y CAROLINA RUIZ RIOS C.C. 1.152.184.326 y T.P. 221.855, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	22/02/2021
-------------------------	--------------------	------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520160119900	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	DEISY JOHANA TAMAYO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (T/ED) VER PDF	22/02/2021		
05001400300620140033900	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS MURILLO MARTINEZ	RUBEN DARIO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la Tecnóloga Judicial de la Oficina de Control Disciplinario de EPM, en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, librar oficio dirigido a la mencionada Tecnóloga, informándole que en el presente proceso mediante auto del 1 de octubre de 2014 (folio 39 cd. 1) se libró mandamiento de pago, y por providencia del 7 de mayo de 2015 (folio 60 y 61 cd. 1), se ordenó seguir adelante con la ejecución, para lo cual se le adjunta copia de los respectivos autos, enviando los mismos al correo electrónico suministrado en el mencionado escrito. (OF/L) VER PDF	22/02/2021		
05001400300720120081800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO LONDOÑO BEDOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena requerir secuestre-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	22/02/2021		

05001400300720180120700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	DAVID ESTIVEN MEJIA GRISALES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, para poder determinar si ya se encuentra saldada la obligación ejecutada en este proceso, se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 9 de diciembre de 2019 (folio 36 y 37 cd. 1), esto es, que cualquiera de las partes, presenten la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a dichas partes procesales.-Ordena OE expedir reporte de títulos (T/L) VER PDF	22/02/2021
05001400300820100026200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	BEATRIZ ELENA GOMEZ	Auto termina proceso por pago Se dispone a terminar el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN con respecto al crédito que le corresponde en los pagarés N° 5100003080-5 y 51051001144-ORDENA la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con respecto al pagaré N° 5100003080-5-No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares (L) VER PDF	22/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110037000	Ejecutivo Singular	COOMACREL	ANA MARIA DIAZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 26510 del 15 de octubre de 2019, dirigido a COOMEVA EPS S.A. (L) VER PDF	22/02/2021		
05001400300820110119200	Ejecutivo Singular	GABRIEL JAIME HOYOS GOMEZ	JOSE DIAZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares una de ellas con remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	22/02/2021		

05001400300820160043600	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	JORGE DIAZ PONCE	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir a la NUEVA EPS, para que dé cumplimiento al oficio N° 3821 del 14 de febrero de 2020, toda vez que no se allegó constancia de que dicha EPS, haya recibido el mencionado oficio. (L) VER PDF	22/02/2021
05001400300920150018500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN FELIPE YEPES RESTREPO	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de marzo de 2015 (folio 5 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del salario que devenga el demandado Juan Felipe Yepes Restrepo al servicio de QUIMICA ORION S.A., incluso el oficio de embargo fue reclamado para su diligenciamiento el 24 de marzo de 2015 (folio 6 cd. 2). (L) VE RPDF	22/02/2021
05001400301020140030900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA VELASQUEZ	RUBIALBA FRANCO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/02/2021
05001400301120150065300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA DAVID	JUAN DONALDO PRIETO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 53 y 59 cd. 1), donde se desprende que los mismos ya se encuentran pagados. (L) VER PDF	22/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520150110400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA -A Y C COLANTA-	GUILLERMO ALFREDO YEPES LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar por correo electrónico, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, copia de la diligencia de remate y del auto aprobatorio, para que sea registrado el respectivo remate-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 26 de febrero de 2018esto es, entregar títulos a favor de la entidad demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA-En atención a lo manifestado por el Director de Nomina de Pensionados de COLPENSIONES, se ordena oficiar a la mencionada entidad, manifestándoles, que con respecto a que como la demandante en el proceso por el cual se dejaron los remanentes, es una persona natural, y por lo tanto, no se pueden realizar descuentos de la pensión, dicha solicitud la debe dirigir al proceso con radicado 05001 40 03 014 2015 00846 00-Ordena reporte de titulos (OF/T) VER PDF	22/02/2021
05001400301620150098400	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO PEREZ LOPEZ	JOSE FELIX TORO HURTADO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/02/2021
05001400301620190034200	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YURI KATERINE BARBOSA LEÓN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 30 de octubre de 2020 (folio 132 cd. 1), en el sentido de indicar que la renuncia presentada por el profesional del derecho, es como apoderado de La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL, en lo demás queda igual dicha providencia. (L) VER PDF	22/02/2021
05001400301820160082400	Ejecutivo Singular	ANA CECILIA LOPEZ GIRALDO	ALVARO FRANCO DIEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-No accede entrega de títulos judiciales- Requiere Secuestre-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese -Corre traslado de las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de (DIEZ (10) DIAS(OF/ARCH) VER PDF VER PDF	22/02/2021
05001400301820170067700	Ejecutivo Conexo	JOSE ARLEY CASTRILLON SANCHEZ	FREDY ESTEBAN GOMEZ CHIQUITO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/02/2021

05001400301820180067200	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	JULIAN CADAVID JARAMILLO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/02/2021
-------------------------	--------------------	--------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
050014003008201200811	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL CASA DIANA P.H.	JONHY MUÑOZ	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L) VER PDF VER PDF	22/02/2021		
05001400301920180050600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RODRIGO ALEXIS LONDOÑO GOMEZ	Auto pone en conocimiento se le hace saber que el escrito al cual hace alusión del 28 de agosto de 2019, se encuentra resuelto dentro del proceso ejecutivo principal, con radicado 0501 40 03 019 2017 00907 00, donde mediante auto del 17 de septiembre de 2019 (folio 139 cd. 1), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclaró la liquidación del crédito, y se ordenó la entrega de dineros, órdenes de pago que fueron reclamadas el 7 de octubre de 2019 (L) VER PDF	22/02/2021		
05001400301920190012100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ASTURIAS P.H	ANDRES OCTAVIO MONSALVE DUFFO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	22/02/2021		
05001400302020110119100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LUIS ESCOBAR VALDEZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito obrante a folios 106 a 108 de este cuaderno no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar-Se incorporar al expediente, el anterior escrito allegado por la apoderada dela parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene ninguna solicitud. (L) VER PDF	22/02/2021		

05001400302020160094000	Ejecutivo Singular	EDISON DE JESUS DURANGO LEON	JULIO CESAR CORREA MAZO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 70 y 71 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 26 de septiembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	22/02/2021
-------------------------	--------------------	------------------------------	-------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120037500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	EDWIN MIGUEL QUIRAMA MADRID	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. VER PDF VER PDF	22/02/2021		
05001400302120160041100	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES LTDA	ALEXANDER MENDIVELSO DURAN	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA GUITERREZ URREGO, a las abogadas MARIA CAMILA GOMEZ GIRALDO C.C. 1.1.152.702.487 y T.P. 312.261 y CAROLINA RUIZ RIOS C.C. 1.152.184.326 y T.P. 221.855, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. VER PDF	22/02/2021		
05001400302320130075500	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA VILLA & CIA. S.C.A	JORGE ELIECER CARO HENAO	Auto decreta medida cautelar TOMA NOTA DE REMANENTES-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	22/02/2021		

05001400302420190017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación con respecto al crédito que le corresponde en los pagarés N° 20088846 y 2750087886 (folio 11 a 14 cd. 1) a BANCOLOMBIA S.A., donde le fue subrogado en forma legal y parcial el crédito sobre los pagarés N° 20088846 y 2750087886 (folio 11 a 14 cd. 1) al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-Se Ordena la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con respecto a los pagarés N° 20088846 y 2750087886, visibles a folios 11 a 14 cd-No hay lugar a levantar medidas cautelares, por lo manifestado en el numeral segundo de este mismo auto. (L) VER PDF	22/02/2021
05001400302420190017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	22/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el sistema de gestión Siglo XXI, no aparece solicitud alguna que haya sido presentada para el presente proceso, el 21 de julio de 2020.-Sin embargo, y teniendo en cuenta que con el presente escrito, aporta un memorial, solicitando entrega de dineros, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2019 (folio 209 cd. 1), mediante el cual se le manifestó que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes para entregar en el presente proceso, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 204 a 208 cd. 1), donde se desprende que los mismos ya se encuentran pagados (l) VER PDF	22/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520160115700	Ejecutivo Singular	QUALITY INMOBILIARIA S.A.S.	GRUPO TOMA VIDA S.A.S.	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por tal razón, tampoco es necesario enviar reporte al correo electrónico, como así lo indica.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA GUITERREZ URREGO, a las abogadas MARIA CAMILA GOMEZ GIRALDO C.C. 1.1.152.702.487 y T.P. 312.261 y CAROLINA RUIZ RIOS C.C. 1.152.184.326 y T.P. 221.855, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L) VER PDF	22/02/2021		
05001400302720190026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ERNEY ATEHORTUA QUINTERO	ROGER ANIBAL GONZALEZ LONDOÑO	Auto corre traslado En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, se le hace saber que no es necesario enviarle el oficio dirigido a la Oficina de Catastro Municipal, solicitando el avalúo catastral del bien inmueble embargado en este proceso, toda vez que la misma memorialista en escrito posterior, está allegando la respuesta suministrada por la mencionada oficina.-se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por la Secretaría de Gestión y control territorial – Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, y donde se desprende que el avalúo catastral del inmueble objeto de la medida cautelar en este proceso, es inferior al avalúo comercial presentado por la parte demandante-se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante (L) VER PDF VER PDF VER PDF	22/02/2021		
05001400302720190038800	Ejecutivo Singular	CE RENTAL S A S	MARCO ANTONIO POSADA HENAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares dejando a disposición remanentes-Ordena entrega y conversión de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	22/02/2021		

05001400302820180093400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MAURICIO EDUARDO BASTIDAS	Auto pone en conocimiento De acuerdo a los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 34 a 37 de este mismo cuaderno, no aparecen títulos constituidos para el presente proceso.-No es procedente acceder a lo peticionado por el demandado en el anterior escrito, de disminuirle el embargo al 10% de su salario.-No sobra advertirle al memorialista, que si le han descontados dineros de su salario como medida cautelar para un proceso, y de acuerdo a lo informado por el pagador de la Policía Nacional, puede ser que estos se estén consignando en el proceso que existe en su contra en el Juzgado Segundo civil Municipal de Itagüí, para el proceso con radicado 2018 00860 00, donde puede dirigirse a realizar las solicitudes que crea pertinente (L) VER PDF	22/02/2021
-------------------------	--------------------	--------------------------------	------------------------------	--	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)